



Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0006 -2013-GORE-ICA/PR

Ica, **14 ENE. 2013**

VISTO: el Memorando N° 541-2012-ORAJ, Informe N° 689-2012-SGE de fecha 17 de Setiembre del 2012 y demás documentos; sobre el **Convenio Especifico INTERINSTITUCIONAL PARA FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DE OBRA** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**.

CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902. Tiene sus competencias Exclusivas el de formular y aprobar el Plan de Oesarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil en su Región.

Que, la **MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con fecha 05 de Setiembre del 2012, se suscribió el **Convenio Especifico Interinstitucional para Financiamiento y Ejecución de Obra** entre la **Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac** y el **Gobierno Regional de Ica**, el mismo que tiene por finalidad cumplir y satisfacer funciones y necesidades de interés público del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL SAN JUAN DE YANAC-LLACTAPATA-DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC-CHINCHA-ICA**"-Código SNIP N° 209487; "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 22776-ANEXO DE COPACABANA-DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC-CHINCHA-ICA**"-Código SNIP N° 230409 y "**MEJORMAIENTO Y REHABILITACION DE PUENTE DE CONCRETO EN CASERIO DE COPACABANA-DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC-CHINCHA-ICA**"-Código SNIP N° 195464.

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo**.

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el **Gobierno Regional** se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 951-2012-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al **Gobierno Regional de Ica** por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **Convenio Especifico Interinstitucional** a suscribirse entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC**, el mismo que consta de Diez Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifiquese la presente resolución conforme a ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
Abog. **OLSONO NAVARRO CABANILLAS**
PRESIDENTE REGIONAL



Gobierno Regional Ica



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DE OBRA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional para Financiamiento y Ejecución de Obra, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE ICA, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, debidamente representada por su Presidente Regional, Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS, identificado con DNI N° 40625050, a quien en adelante se le denominara EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC, con RUC N° 2020695521, con domicilio legal en Plaza de Armas N° 100 - San Juan de Yanac - Chincha - Ica, debidamente representado por su Alcalde, Edgar Gribol Rodríguez Vilcapuma, identificado con DNI N° 21844578, a la que en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre de Descentralización;
- 1.2. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3. Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por las leyes N° 28032 Y 28187;
- 1.4. Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5. Ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7. Ley N° 29812, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias;
- 1.8. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2009-EF.
- 1.9. Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, es una persona jurídica de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27862 - ley Orgánica de Gobiernos Regional modificada por Ley N° 27902. Tiene sus Competencias Exclusivas el de formular y aprobar el Plan de desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil en su Región.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio que suscribe EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD se realiza con la finalidad de cumplir y satisfacer funciones y necesidades de interés público, en el que el interés pecuniario o patrimonial está ausente.

LA MUNICIPALIDAD entregara los Estudios Definitivos (expedientes técnicos) de los proyectos de Inversión Pública viabilizados, con código de SNIP. Debiendo la evaluación de los expedientes técnicos ser realizados por la Sub-Gerencia de Estudios del GORE ICA. Asimismo, deberá hacerse el cambio de unidad ejecutora, siendo el GORE ICA la nueva Unidad Ejecutora, será la Sub-Gerencia de Estudios quien supervisará el expediente técnico desde la contratación del consultor por parte de la Municipalidad y ser presentado a dicha Sub-Gerencia.

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA se compromete a Financiar y Ejecutar los expedientes técnicos presentados por la Municipalidad de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema de Nacional de Inversión Pública.

CLASULA CUARTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública a que se refiere es el que se detallan a continuación:

1. MEJORAMIENTO Da CAMINO VECINAL SAN JUAN DE YANAC - LLACTAPATA, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC - CHINCHA-ICA. Código SNIP N° 209487.



2. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 22776, ANEXO DE COPACABANA, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC - CHINCHA - ICA. Código SNIP N° 230409.
3. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE PUENTE DE CONCRETO EN CASERIO DE COPACABANA, DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC - CHINCHA - ICA. Código SNIP N° 195464.

CLASULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Son obligaciones del GOBIERNO REGIONAL DE ICA

- 6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, a través de la Sub-Gerencia de Estudios, se encargara de la evaluación y aprobación de los estudios definitivos (expedientes técnicos) de los proyectos de inversión.
- 6.2. EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, se hará cargo del financiamiento y la ejecución de Obra de los proyectos de inversión pública, que estará sujeto a disponibilidad presupuestal
- 6.3. EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, se encargara a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisar la ejecución de las Obras.

CLASULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1. LA MUNICIPALIDAD, entregara el estudio de preinversion de los proyectos de inversión pública viabilizado, con código SNIP y los estudios definitivos (expedientes técnicos), el mismo que será responsable del costo que demande levantar las observaciones que hubiere.
- 7.2. LA MUNICIPALIDAD, se encargara de hacer la entrega de terreno y brindar las facilidades que en caso requiere para la buena ejecución de la Obra

CLASULA SETIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, para tal efecto se cursara comunicación escrita con Treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con los disposiciones previstas en el Código Civil
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLASULA NOVENA: CONROVERSIAS Y DISCREPACIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los Quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLASUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

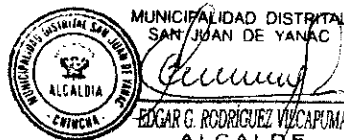
Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ica a los 05 días del mes de setiembre del 2012

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOGADO GENERAL EN VICE
VICERRECTOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA



EDGAR G. RODRIGUEZ VIZCAPOMA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD